



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

## CUADRO RESUMEN

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Puerta del Mar. Central Provincial de Compras de Cádiz.

Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA Nº 22, de 2 de febrero de 2022)

### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz

Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC)

Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este

Hospital de Alta Resolución La Janda

### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000190/2025

### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

#### 4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

#### 4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

#### 4.3. Tramitación

ORDINARIA

#### 4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si  No

### 5.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 5.1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁMBITO DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SAS

**CPV, por lotes en su caso:**

E/L	Descripción	CPV
1	Lavandería-lavado y planchado de ropa.	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco



TOTAL		
-------	--	--

**5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:**

Por agrupaciones de lotes  Por la totalidad  Por lotes  Por lotes y agrupaciones de lotes

**5.3.- En su caso se limita:**

**Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:**

Si  No

**Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:**

Si  No

**En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:**

Si  No

**En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:**

Si  No

**En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:**

Si  No

**5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:**

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única.

La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, cuya finalidad se fundamenta en la realización de forma integral del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de las mismas, según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen estrategias fundamentales que justifican la constitución de las Centrales Provinciales de Compras.

**5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

En estos momentos, la lavandería provincial agrupada en la Central Provincial de Compras de Cádiz se encuentra al límite de su capacidad, no pudiendo asumir la totalidad de la ropa sucia generada por los centros hospitalarios agrupados en la mencionada Central Provincial. Así mismo, su ampliación material en la ubicación actual no es factible, dada la falta de espacio físico, y su traslado no sería un proceso rápido que permitiera cumplir con el objeto del contrato, que es esencial para el buen funcionamiento de los centros hospitalarios y la seguridad de los usuarios de los mismos.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, así como transporte y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, resulta imprescindible realizar la



contratación del servicio de lavado de ropa sanitaria y su transporte, de la parte que no puede asumir la lavandería provincial, inherente a la prestación de la actividad asistencial.

Por tanto, los Centros pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Cádiz, no disponen de los medios personales adecuados para hacer frente a dichas necesidades, ya que carecen de personal técnico especializado necesario, para la prestación de los citados servicios, haciéndose constar la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración (art 116.4 letra f de la LCSP) para cubrir las necesidades indicadas que se tratan de satisfacer, con lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa con una entidad especializada en este ramo de actividad, esto es lavandería y transporte en varios centros, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación.

## **6.- VARIANTES:**

### **6.1.- Admisión de variantes:**

Si  No

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

### **7.1.- Plazo de ejecución:**

**7.1.1.- Fecha de inicio de contrato:** A partir del día siguiente a la formalización del contrato

**7.1.2.- Duración del contrato:** 24 meses

**7.1.3.- Plazos parciales:** No se establecen

### **7.2.- Prórroga:**

Si  No

**7.3. En su caso, duración de la prórroga:** 36 meses

## **8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:**

### **8.1.- Sistema de determinación del precio:**

Por precios unitarios

#### **8.1.1. Servicio por cantidad:**

Si  No

**Presupuesto base de licitación (PBL):**

**% IVA e Importe IVA:**

**8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):**

**En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:**

**En su caso, importe de las modificaciones previstas:**

**En su caso, importe opción eventual:**

**Indicar supuestos opción eventual:**

**8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:**

### **8.2. Servicio por precios unitarios:**

Si  No



**8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 3.061.300,00 €**

**% IVA:** 21%

**Importe IVA:** 531.300 €

**8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):**

1,3915 €

**% IVA:** 21%

**Importe IVA:**

0,2415 €

**8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 7.590.000,00 €**

**En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:** 3.795.000,00 €

**En su caso, importe de las modificaciones previstas:** 1.265.000,00 €

**En su caso opciones eventuales:** 0,00 €

**Indicar supuestos opción eventual:**

**8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:**

E/L	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva excluido)
1	3.061.300,00 €	1,391500 €	21	0,241500 €	3.795.000,00 €		1.265.000,00 €	7.590.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.061.300,00 €</b>				<b>3.795.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.265.000,00 €</b>	<b>7.590.000,00 €</b>

**8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:**

Para la determinación del presupuesto base de licitación y del precio unitario, y dar cumplimiento a los artículos 100 y 101 de LCSP, se han incluido los costes directos e indirectos de recogida, lavado, higienización, desinfección, planchado, plegado y entrega, así como los gastos generales y el beneficio industrial, incluidos en los mismos, al que se le ha aplicado el IVA correspondiente.

Se estiman los costes directos e indirectos de la contratación, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos del servicio a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.



En este caso concreto, para hacer el análisis, atendemos a los datos del sector de actividad: Cuenta de resultados, Actividad económica; Otros servicios personales, que se reproducen a continuación, utilizando los porcentajes del año 2023 publicados, resultando:

Compras netas y trabajos realizados por otras empresas (coste directo): 0,26

Otros gastos de explotación (gastos generales): 0,27

Gastos de personal (coste directo): 0,48

Amortizaciones y provisiones (coste indirecto): 0,04

Gastos financieros (coste indirecto): 0,01

Beneficio industrial: 0,09

Precio unitario s/IVA: 1,15

El artículo 100.2 de la LCSP en el último inciso de su párrafo único establece expresamente que, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia; Dicha disposición no resulta de aplicación, al no darse las circunstancias que sí determinarían aquélla, según el criterio que mantiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que, en su Resolución 739/2019, de 4 de julio. Como quiera que en este contrato los trabajadores empleados por el contratista no tienen que estar empleados sólo a favor del órgano de contratación, sino que el contratista puede tenerlos empleados para el desarrollo de su actividad general, entendemos que no procede el desglose con desagregación por género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Igualmente la Resolución nº 750/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictamina respecto a la necesaria integración dentro del precio total del contrato de los costes salariales de los trabajadores afectos a su ejecución, junto con la exigencia de desagregación de género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, que se contiene dentro del artículo 100.2 de la LCSP, que sólo se aplica en el caso de que se trate de contratos que integren prestaciones directas a favor del órgano de contratación o, lo que es lo mismo, cuando sea éste quien recibe la prestación, como es el caso de los contratos de seguridad y limpieza y otros análogos, pero no en el supuesto aquí analizado, por lo que no le resulta de aplicación tal exigencia.

En este caso la mano de obra no tiene dedicación exclusiva, sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la presente contratación. Por tanto, el coste de la mano de obra a soportar no es el importe íntegro de las retribuciones del personal sino solo la parte proporcional del tiempo total de su jornada laboral. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes del servicio.

#### **8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El importe del presupuesto base de licitación del contrato para un plazo de duración de 24 meses.
- El importe de las prórrogas posibles del contrato para un plazo máximo de 36 meses.
- El importe de las posibles modificaciones previstas de un 20% del precio del contrato por necesidades del servicio, que aplica sobre el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas previstas de conformidad con los



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (informe 2/2020, de 27 de marzo), informe 4/2023 de 9 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la comunidad de Madrid, y el Informe 03/2024 de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat valenciana.

### 8.5. PRECIO

#### 8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si  No

#### 8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

Si  No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si  No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

Si  No

### 9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Lavandería-lavado y planchado de ropa.	2.2.7.11 LAVANDERÍA
<b>TOTAL</b>		

### 10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si  No

### 11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331062980 G/41C/2.2.7.11/11 01	2025	765.325
1331062980 G/41C/2.2.7.11/11 01	2026	1.530.650
1331062980 G/41C/2.2.7.11/11 01	2027	765.325

### 12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si  No

### 13.- GARANTÍA DEFINITIVA



**13.1.- POR CUANTÍA:**

NO PROCEDE

**13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:**

Si  No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios)

**Indicar importe:** 126.500,00 €

**13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::**

**13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:**

**13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:**

Si  No

**En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

**14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad  14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Ver anexo A al Cuadro Resumen					

**Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:**

**Se acepta oferta integradora:**

Si  No

**14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:** Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo



establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal: - Cuando concurra un solo licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria, si es inferior al presupuesto de licitación en más de un 25 por ciento. - Cuando concurra más de un licitador, una oferta, en principio, se considerará desproporcionada o temeraria, si la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de oferta económica y memoria explicativa de la prestación del servicio, se desvía un 25% o más al alza, sobre la media de las sumas de las puntuaciones de los criterios antes indicados de todas las ofertas admitidas.

**14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:**

Si  No

**15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN**

**15.1.- Procede presentar muestras:**

Si  No

**15.2. Procede demostración:**

Si  No

**16.- PLAZO DE GARANTÍA**

**16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:**

Si  No

**16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:**

Tres meses desde la recepción de conformidad del servicio

**17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Cádiz indicados en el apartado 2

**18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Si  No

**19.- RÉGIMEN DE PAGO**

**19.1.-** El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes entregados o del servicio prestado.

**19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

Intervención Provincial del SAS

**Dirección registro de facturas:**

R.I. ZONA FRANCA AVDA. CONSEJO DE EUROPA, S/N EDIFICIO ATLAS PLANTA BAJA REGISTRO AUXILIAR HUPM



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

**Destinatario de las facturas:**

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331- SERVICIO	GE0000260-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	2032-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	GE0000260-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN**

**20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:**

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita), cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.



**20.2. En su caso, Clasificación:**

No procede. El CPV indicado no figura entre los recogidos en el anexo II del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras la modificación del mismo que hizo el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto

**20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:**

**20.4. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:**

**20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:**

Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001:2015, de gestión de la calidad, y de la UNE-EN-ISO 14001:2015, de sistemas de gestión ambiental. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

También aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

**20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:**

**20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:**

Si  No

**En caso afirmativo, concretar los medios:**

- Medios Personales suficientes.
- Medios Materiales suficientes.

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

**Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:**

**20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:**

**21. SUBROGACIÓN.**

Si  No

**Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:**

**22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:**

**Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:**

No procede puesto que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

### **23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Si  No

### **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:**

Si  No

**24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):**

El adjudicatario vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y compromiso asumido por el adjudicatario respecto a esta condición incluida en el contrato. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato para aportar la documentación justificativa del cumplimiento.

**Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**En caso afirmativo indicar cuantía:**

1% de la facturación del mes siguiente en que se haya verificado el incumplimiento

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

### **25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Si  No

### **26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:**

**Composición:**

El Órgano de Contratación creará una Comisión de Seguimiento por cada centro hospitalario vinculado al contrato, del que formará parte:

- Representante de la Dirección Económica y de Servicios Generales.
- Jefe de Servicio, o persona por el designada, de Servicios Generales.
- Responsable del Servicio de Medicina Preventiva e Higiene Hospitalaria o Técnico competente.
- Responsable de la UPRL.
- Responsable del contrato.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- Representante técnico de la empresa adjudicataria.

**Funciones:**

- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución que se derivan del contrato durante la prestación del servicio.

- Estudio de la documentación remitida por el responsable/s de los servicios técnicos del Centro/s Gestor/es sobre incumplimiento de la prestación, incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral o en materia medioambiental.

- Aplicación, en su caso, del régimen de penalidades previsto

**Periodicidad de las reuniones:**

La Comisión se reunirá semestralmente o cuando motivadamente lo considere oportuno alguno de los miembros.

**27. CONFIDENCIALIDAD:**

**Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:**

Si  No

**28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:**

Si  No

**29. PROGRAMA DE TRABAJO.**

**Procede su presentación por la persona contratista:**

Si  No

**PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:**

**Mensual:**

Si  No

**30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Si  No

**En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.**

**Supuestos:**

Supuesto 1: Modificaciones al alza o a la baja por el aumento o reducción de la variación de frecuencia o modificación de rutas.

Supuesto 2: Modificaciones derivadas del cambio del ámbito geográfico y funcional aplicable al servicio contratado, en el sentido de ampliación de dicho ámbito por nueva incorporación al contrato de Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que no se habían previsto inicialmente en el contrato o de reducción del ámbito por cualquier causa organizativa que suponga dicha reducción.

Supuesto 3: Modificaciones al alza o a la baja del número de kilogramos de ropa, debido a su vez al aumento o



reducción del número de profesionales que prestan servicio en los Centros que integran dicho contrato, así como al cambio del número de horas de trabajo realizado.

Por último, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirá o modificarán proporcionalmente las obligaciones del contratista.

**Condiciones:**

Supuesto 1: De darse este supuesto, en estos casos se considerarán y valorarán previamente las posibilidades logísticas del adjudicatario en función de la dispersión de los Centros afectados con objeto de adaptarse a las necesidades asistenciales.

Supuesto 2: De darse algunos de los supuestos previstos, las condiciones de la modificación consistirán, bien en hacer extensivo el servicio a los nuevos Centros, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los Pliegos, o bien en la supresión del servicio en Centros que se den de baja en este servicio.

Supuesto 3: Se podrá modificar al alza o a la baja la cantidad de kilogramos de ropa, frecuencia o ruta de la distribución con objeto de adaptarse a las necesidades asistenciales.

**Alcance y límites:**

La modificación al alza del contrato alcanzará y se limitará hasta el 20% del precio inicial del contrato.

**Porcentaje máximo (máximo del 20%):** El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

**30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:**

**Sustitución del contratista principal:**

Si  No

**Cesión del contrato:**

Si  No

**Otros supuestos o requisitos específicos:**

**31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**Se exige formalizar póliza:**

Si  No

**Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP:**

**32. SUBCONTRATACIÓN:**

Si  No

**En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:**

**Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:**

Si  No



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

**Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato**

Si  No

**Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:**

Si  No

**En caso afirmativo indicar cuantía:** 1 % de la facturación del mes siguiente a aquel en el que se produjo el incumplimiento

**Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:**

Si  No

### **33. PENALIDADES**

**33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:**

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:**

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

**33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar:**

Ver anexo B penalidades

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar:**

Incumplimiento de cualquier compromiso en materia laboral establecido en la cláusula 17 de este pliego asumidos por la persona contratista, supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar:**

Incumplimiento de cualquier compromiso en materia medioambiental establecido en la cláusula 19 de este pliego asumidos por la persona contratista, supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Si  No



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

**En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:**

Ver anexo B penalidades

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:**

Sí  No

**33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:**

Sí  No

**33.2.7. Otras penalidades:**

Sí  No

#### **34. REUNIÓN INFORMATIVA:**

**Se convocará reunión informativa:**

Sí  No

#### **35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

**35.1. Cuestiones administrativas.**

**Nombre:** Central Provincial de Compras de Cádiz

**Teléfono:** 856814566

**Correo electrónico:** regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

**35.2. Cuestiones técnicas:**

**Nombre:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**